

Miriam C. ...
Jefe ...
M...

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con lo dispuesto en el Art. IV. 1. 4. 2. 'Superficies a ceder "Inciso a), de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la parcela denominada catastralmente como K-17-20.

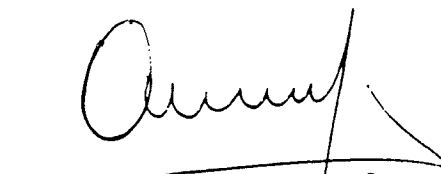
ARTICULO 2º.- AUTORÍZASE la construcción de espacios cerrados en la parcela mencionada en el Artículo 1º, a los efectos de edificar en esta el Centro Comunitario correspondiente al Barrio La Cumbre.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3066

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/06/2006.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTEBAN RODRIGUEZ
Jefe de Oficina General



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Maria C. Barilla P.
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUN 2006

VISTO el expediente N° CD-4164-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/06/2006, mediante la cual se exceptúa de cumplir con lo dispuesto en el artículo IV.1.4.2. "Superficies a ceder" inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la parcela denominada catastralmente como K-17-20 y se autoriza la construcción de espacios cerrados en la misma, con el fin de edificar el Centro Comunitario del Barrio La Cumbre.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 149 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3056

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/06/2006, mediante la cual se exceptúa de cumplir con lo dispuesto en el artículo IV.1.4.2. "Superficies a ceder" inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la parcela denominada catastralmente como K-17-20 y se autoriza la construcción de espacios cerrados en la misma, con el fin de edificar el Centro Comunitario del Barrio La Cumbre. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 678 /2006.~~

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Trg. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia